

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional Nº 088-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023; deliberó el Pedido respecto a la presentación de los Informes de los señores funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, Direcciones Regionales Sectoriales y otros, ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización:

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 17 de agosto de 2023, en la estación Orden del Día se trató el Pedido formulado por la Consejera Regional Luz Amanda Valdez Romaní: "Que los informes de los funcionarios: gerente general, gerentes de línea, subgerentes, directores regionales y las sub regiones y otros (residentes y supervisores de los proyectos de infraestructura, productivos, sociales, turismo), sean evaluados y sometidos a debate y voto del Pleno del Consejo Regional". Moción admitida por el voto unánime del Pleno del Consejo Regional y procediéndose al debate correspondiente; iniciativa que recibió aportes, por parte de la consejera regional Flor Nilda Cornejo Algoner señaló: "Presentar los informes solicitados con 72 horas de anticipación, para que los consejeros revisen la información proporcionada", quien fue contundente respecto a la remisión de información dentro del plazo establecido. A su turno la consejera Luz Amanda Valdez Romaní, refirió: "en caso de tratarse de proyectos de inversión pública, remitan información diferente a lo que se puede acceder en la consulta amigable y el sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, más por el contrario se enmarguen en la ejecución de actividades; logro de metas, resultados y objetivos en la solución de los problemas identificados; dificultades, beneficiarios, zonas de intervención, entre otros. (...) No, nos especifican los trabajos que vienen realizando cada una de las unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho en el marco del avance presupuestal y cumplimiento de metas, dificultades", mencionó la consejera al referirse a los documentos y la exposición realizada por los funcionarios durante su presentación ante el Pleno del Consejo Regional correspondiente el año 2023. Por su parte, la consejera Yulisa Yumira Paytan Teves manifestó: "en caso de que el informe es desestimado por el Pleno del Consejo, se remita el documento de extrañeza al ejecutivo regional", esto con la finalidad de que la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho tome las acciones pertinentes; y del mismo se garantice la próxima presentación de acuerdo a los lineamientos y requerimientos exigidos por los consejeros regionales. A su turno el consejero Leoncio Reyes Benites, manifestó que este mecanismo de control político está avalado por la Ley N° 31433, precisamente en el



onsei

Acuerdo de Consejo Regional Nº 088-2023-GRA/CR

artículo 15º ítem iv que establece fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. También, añadió que los informes alcanzados por los funcionarios deben de contener el valor técnico y administrativo con base legal, análisis y los elementos de juicio correspondientes. En caso de que los funcionarios presenten la información solicitada en el plazo establecido. "El Pleno de Consejo Regional de Ayacucho, debe de evaluar la admisibilidad o no del requerimiento de información. Cuando termine la exposición someter a votación la aprobación o desaprobación del informe alcanzado y la sustentación ante el Pleno del Consejo Regional", manifestó el consejero, Cristian Rafael Palomino Cárdenas. Con todas estas participaciones y aportes, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros aprobó esta iniciativa legislativa de evaluar la admisibilidad del informe alcanzado de los funcionarios citados a Sesión Ordinaria o Extraordinaria, considerando la pertinencia y temporalidad. Subsecuentemente, de la sustentación se someterá a votación la aprobación o desaprobación de la exposición. Cuya vigencia entrará a partir de la primera Sesión Ordinaria de setiembre en donde los funcionarios deberán de consignar detalladamente lo solicitado por el Consejo Regional de Ayacucho, como máxima instancia del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley Nº 31433: LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece en el Artículo 3. Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: "Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional son atribuciones del Consejo Regional: [...] k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. [...];

Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, establece respecto a la Invitación a Funcionarios Públicos para el informe de gestión o rendición de cuentas. 17.1 El Consejo Regional mediante el Presidente del Consejo Regional, tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Gerentes de Proyectos Especiales, para que informen ante el pleno sobre asuntos de interés público e institucional y de rendición de cuentas observando los procedimientos y plazos de interpelación descrito en el artículo 16º. 17.2 El acuerdo de convocatoria se hace conocer mediante oficio, y de ser necesario trascribiendo la parte resolutiva de la moción aprobada;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 31433; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas





Acuerdo de Consejo Regional Nº 088-2023-GRA/CR

conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación, con el voto unánime de los miembros aprueba el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, el Procedimiento para la presentación de Informes por los señores funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho: Gerente General, Gerentes de línea, Sub Gerentes, Directores Regionales, las Sub Regiones y otros (residentes y supervisores de los proyectos de infraestructura, productivos, sociales, turismo y demás proyectos); conforme se detalla:

- 1. El Pedido Formulado podría ser de forma oral o documentada por los señores Consejeros Regionales sobre requerimiento de participación de funcionarios en Sesión Ordinarias y /o Extraordinarias, debe ser claro, preciso y objetivo. De ser el caso plasmarlo por escrito conforme al Reglamento Interno.
- 2. La Presidencia del Consejo Regional efectuará la convocatoria correspondiente a los señores funcionarios, para la presentación del Informe documentado y detallado de los pedidos planteados, otorgándole hasta un plazo de 72 horas (antes de la Sesión a la que ha sido convocado) para la presentación del requerimiento de información ante la instancia del Consejo Regional.
 - 2.1 Contenido del Informe de los funcionarios: El informe debe ser claro, preciso y objetivo, congruente con los Pedidos Formulados por el/los Consejeros Regionales.
- 3. Los señores Consejeros Regionales, recibido el informe de los funcionarios dentro del plazo correspondiente previo a la Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria (72 horas antes de la Sesión a la que ha sido convocado), efectuarán la revisión y análisis de los informes.
- 4. Los informes de los funcionarios previo al tratamiento en Sesión de Consejo Regional someterán a voto para la admisibilidad o inadmisibilidad, el mismo día de la Sesión;
 - **4.1** Admitido el Informe para su tratamiento, el señor funcionario efectuará la exposición ante el Pleno del Consejo Regional, durante el tiempo que se le otorgue;
 - 4.2 No admitido el Informe, el Pleno del Consejo Regional efectuará las observaciones y solicitará la subsanación y/o ampliación del informe para su tratamiento en la próxima Sesión del Consejo Regional, bajo responsabilidad.
 - **4.3** En caso de no presentar el informe o la dispensa en el plazo correspondiente, se remitirá el documento de extrañeza a la Gobernación Regional, recomendando el inicio de medidas administrativas y/o disciplinarias de ser el caso. Se procederá de la misma forma en caso de los informes observados que no hayan sido subsanados en su oportunidad.
- 5. Efectuado el Informe ante el Pleno del Consejo Regional, con el debate respectivo se someterá a votación para su aprobación o desaprobación que será materializado por Acuerdo de Consejo Regional y comunicado a la Gobernación Regional para las acciones acorde a su competencia.
 - 5.1 En caso de desaprobación se procederá conforme al numeral 4.3 del presente Acuerdo de Consejo Regional.

Artículo Segundo. - COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere comunique a la Gerencia General, Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, Direcciones de Programas, Direcciones Sub Regionales y unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes acorde a su competencia.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



